ACUERDO No. 05
Mayo 31 de 2021

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE TUCHÍN, CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA 01 DE JULIO DE 2021 – 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

El Honorable Concejo Municipal de Tuchín, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y 3 del artículo 32 la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que una de las funciones propias de los Concejos municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Nacional, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° y en el parágrafo 4° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración

municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde.

Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "TIEMPO DE CAMBIOS" es necesario que el Alcalde Municipal como representante legal del ente territorial, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y economía en su actuación.

Que el H. Concejo Municipal mediante Acuerdo 17 de 18 de diciembre de 2020 autorizó al alcalde municipal durante el periodo 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 para celebrar contratos y convenios.

Que se hace imperativo garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal autorizando al alcalde de Tuchín, para celebrar contratos a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 como objeto del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Tuchín a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, para que celebre todo clase de contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas con o sin ánimo de lucro del orden municipal, departamental, nacional o internacional, que este considere necesario para la ejecución del Plan Desarrollo Municipal y para el desarrollo y bienestar de la comunidad en general de nuestro Municipio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás leyes y decretos que reglamenten la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: El Alcalde del Municipio de Tuchín, queda igualmente autorizado para celebrar los contratos señalados en parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, previo estudio del Concejo Municipal del lleno de los requisitos señalados en los artículos cuarto, quinto y sexto del acuerdo 10 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal de Tuchín, Córdoba, hará uso de la facultad de contratación dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por

la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias o pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades otorgadas al Alcalde Municipal de Tuchín, Córdoba, en el artículo primero serán ejercidas hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, para dar cumplimiento al presupuesto vigencia 2021 y al Plan de Desarrollo "TIEMPO DE CAMBIOS".

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de julio de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias y que reglamenten la presente materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Tuchin, Departamento de Córdoba, a los 31 días del mes de mayo de 2021

RAFAEL SANTOS URANGO ORTIZ
Presidente

FERNANDO ANTONIO MONTAÑO SALGADO
Secretario